

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación: 760013110007-2010-0032500

Auto # 112

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho de resolver el recurso que ha interpuesto la partidora designada inicialmente, en este asunto de Partición Adicional en la sucesión del causante CELSO ANTONIO BEDOYA, contra el auto 1634 de 9 de diciembre de 2020, respecto a los numerales 1 y 3.

Funda su inconformidad en lo siguiente:

Que el auto no está ajustado a la verdad, que ella envió por correo el trabajo de partición adicional el 2 de julio de 2020 a las 3:18 p.m. reenviando nuevamente el respectivo correo. Aclara: no era que estuviera presentando apenas en esa fecha el trabajo de partición, sino que como prueba reenviaba el correo de esa fecha. No fue tenido en cuenta, es más ni obtuvo respuesta al recurso elevado en esa oportunidad. Solicita al juzgado reponer el auto recurrido en los numerales 1 y 3 y sea tenido en cuenta el trabajo de partición.

CONSIDERACIONES:

1. El recurso de reposición está previsto en el ordenamiento procesal civil para que el funcionario que dictó la providencia la revise y decida si la mantiene, modifica o revoca con fundamento en las razones expuestas por el recurrente.

2. Revisado detenidamente el proceso y el correo electrónico del juzgado, se advierte que efectivamente la partidora designada allegó con fecha 2 de julio de 2020 a las 3:18 p.m., el trabajo de partición, el cual no fue anexado al proceso, así mismo con fecha 11 de septiembre de 2020 a las 8:56 fueron remitidos dos archivos adjuntos, sólo se incorporó al proceso el trabajo de partición, que fuera reenviado con el recurso, sin que se le haya dado trámite al recurso interpuesto contra el auto No. 971 de 8 de septiembre de 2020, que relevó del cargo a la partidora y designó otra auxiliar de la justicia. Examinados los fundamentos del recurso, encuentra el despacho razones para revocar el auto recurrido.

3. Esas circunstancias, permiten acceder al recurso de reposición interpuesto, ante el error en que se incurrió al relevar del cargo de partidora a la Dra. María Cristina Ramírez Sarria y designar nueva auxiliar de la justicia, cuando en realidad, ya había presentado el trabajo de partición.

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPONER los autos Nos. 971 de 8 de septiembre de 2020 y 1634 de 9 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: TENER POR PRESENTADO el trabajo de partición adicional allegado el 2 de julio de 2020, por la partidora; se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días. (artículo 509 # 1 del C.G.P.), remítase copia al apoderado.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magy Manessa Cobo Dorado', is written over the printed name and title. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'M' and 'C'.

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ